



---

**RAD. 2022-00846: INFORME AUDIENCIA ART. 372 - 06/11/2024 - ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

---

**Desde** Angie Nathalia Zambrano Almonacid <azambrano@gha.com.co>

**Fecha** Mié 06/11/2024 18:53

**Para** Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

**CC** Maria Camila Agudelo Ortiz <mcagudelo@gha.com.co>; Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Yennifer Edidth Acosta Barbosa <yacosta@gha.com.co>; Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (81 KB)

2022-00846 - INFORME AUDIENCIA ART. 372 - 06-11-2024.docx;

Cordial saludo, estimados:

Mediante el presente, pongo en su conocimiento el informe de la audiencia celebrada el día de hoy dentro del proceso de la referencia, en la cual se agotó la etapa de conciliación, interrogatorios de parte, control de legalidad, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se precisa que por parte del Despacho se negó el decreto de la prueba pericial solicitada, por lo que se interpuso recurso de reposición en subsidio de apelación, el cual se concedió en el efecto devolutivo.

Respecto a la necesidad o no de dicha prueba, es de indicar que con el interrogatorio del demandado se constató que este no declaró sus patologías debido a que no leyó bien el documento, el cual afirmó fue diligenciado por su parte con posterioridad a la asesoría efectuada por la funcionaria de la Aseguradora. Aunado a ello, se constató que, si le fue entregada la Póliza y su condicionado, las cuales incluso allego con el escrito de la demanda. Por último, se tiene que en efecto él ya contaba con una calificación de pérdida de capacidad laboral superior al 50% previo a tomar el seguro y que la segunda calificación la solicitó en aras de poder demandar a las personas involucradas en el accidente de tránsito que motivó su reclamación ante la aseguradora para hacer efectivo el seguro de vida bajo el amparo de ITP.

Por lo tanto, no se estima necesaria prueba pericial y en ese orden de ideas, lo más conveniente sería desistir del recurso. No obstante, quedo atenta a sus instrucciones.

Se fija como fecha para adelantar la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P., el día **24 de enero de 2025 a partir de las 09:00 a.m.** (Por favor corroborar la fecha con el acta de audiencia)

CAD: Por favor subir este informe Case.

Cordialmente,



## Angie Zambrano Almonacid

Abogada Senior

Email: [azambrano@gha.com.co](mailto:azambrano@gha.com.co) | 316 536 4057

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Carrera 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

[gha.com.co](http://gha.com.co)



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.